



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/11  
8 de octubre de 2002

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL

Trigésima octava Reunión  
Roma, 20 al 22 de noviembre de 2002

**CANCELACIONES DE PROYECTOS EN CONSIDERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DEL PAÍS  
(DECISIÓN 37/8 (h))**

1. Este documento aborda la Decisión 37/8(h) por medio de la cual se solicita a la Secretaría preparar un documento de trabajo sobre cómo manejar de forma general y estratégica las cancelaciones de proyecto en consideración del cumplimiento del país en lugar de caso por caso.

### **Antecedentes**

2. Los procedimientos para la cancelación de proyectos exigen que la Secretaría informe al país y al organismo de ejecución interesados que un proyecto puede anularse si no se informa sobre la marcha de las actividades en dos reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo después de que esté en espera la terminación de un proyecto con 12 meses de retraso, el primer desembolso haya tomado más de 18 meses o el proyecto haya sido aprobado tres años antes y clasificado previamente como demorado. La Decisión 36/14 eliminó el fortalecimiento institucional, los bancos de halones, la capacitación aduanera, la recuperación y el reciclaje y los proyectos de demostración de la lista de proyectos con demoras en la ejecución y, por lo tanto, estos tipos de proyectos no están sujetos a los procedimientos de cancelación de proyectos.

3. En sus Trigésima quinta a Trigésima séptima reuniones, el Comité Ejecutivo solicitó que la Secretaría y los organismos de ejecución emprendieran las medidas necesarias de acuerdo con la evaluación de la situación hecha por la Secretaría, y que informaran y notificaran a los gobiernos como se requiere. También, dicho Comité inició un proceso para la cancelación automática de proyectos. Después de dos informes consecutivos de falta de progreso, se pidió a los organismos de ejecución que fijaran los hitos y un plazo para lograr esos hitos en plena consulta con el país interesado (Decisión 35/13(d)).

4. El Anexo I de este documento presenta las directrices de operación existentes para los proyectos con demoras de ejecución que pueden llevar a la cancelación del proyecto.

5. Según se dispone en las Directrices, los proyectos pueden anularse por mutuo acuerdo entre el organismo de ejecución y el país interesado o como resultado de los procedimientos para la cancelación de proyectos.

### **Potencial de cancelaciones de proyectos durante el periodo de cumplimiento**

6. Se cancelaron 83 proyectos entre 1995 y 2001, de los cuales 75 son proyectos de inversión. Todos, a excepción de unos cuantos proyectos, se anularon por mutuo acuerdo entre el país y el organismo interesados. El número de cancelaciones de proyectos de inversión ha empezado a bajar desde 1999.

<b>Tipo de proyecto</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>Total</b>
Proyecto de inversión	7	8	11	5	20	14	10	75
Asistencia técnica	0	1	1	0	0	1	2	5
Preparación de programa de país	1	2	0	0	0	0	0	3
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>83</b>

7. Puesto que hay unos 700 proyectos en ejecución, algunos de ellos pueden llegar a estar sujetos a los procedimientos para la cancelación de proyectos. Sin embargo, se espera que el número de las anulaciones de proyectos disminuya más en la medida en que un número mayor de países celebre acuerdos basados en el desempeño con el Comité Ejecutivo, en los que la financiación anual queda liberada con base en el logro de las reducciones en el consumo y producción generales de SAO.

### **Impactos que se derivan de los procedimientos para la cancelación de proyectos, de la cancelación automática y del papel que desempeña el país en las cancelaciones**

8. Los procedimientos para la cancelación de proyectos ofrecen a las empresas varias oportunidades de informar que el proyecto ha reiniciado por completo las actividades de ejecución. Antes de decidir anular dichos proyectos, el Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas ha escuchado los informes de los organismos interesados antes de tomar una decisión y dichos organismos han sostenido varias discusiones con las empresas y los países interesados.

9. En las reuniones Trigésima quinta, Trigésima sexta y Trigésima séptima se presentaron varios proyectos para su posible cancelación como resultado de la ausencia de un informe sobre la marcha de las actividades en dos reuniones consecutivas. El Comité Ejecutivo solicitó a los organismos y países interesados que acordaran el establecimiento de un hito para cumplir reconociendo que, si no se cumplía con dicho hito, el proyecto se cancelaría automáticamente. Esto, en efecto, dio a las empresas otra oportunidad después de no haberse informado progreso alguno en dos reuniones consecutivas e hizo participar al Gobierno en el establecimiento de un plazo. Un proyecto se anuló puesto que la cancelación automática fue iniciada, si bien la empresa también decidió retirarse del proyecto.

### **Impacto en el cumplimiento del país con el Protocolo de Montreal**

10. Durante el periodo de cumplimiento, un proyecto anulado puede ejercer un impacto en la capacidad del país para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal. Por ejemplo, si en un país existe un proyecto del sector de aerosoles que representa el 50% del consumo nacional de CFC, es posible que el país al amparo del Artículo 5 no logre sus medidas de control de CFC del 2005 a menos que la empresa deje de utilizar CFC por sí misma, se reduzca otro consumo en un 50%, el Gobierno emprenda otras medidas o la empresa vuelva a solicitar financiación de conformidad con la Decisión 29/8.

11. La Decisión 29/8 permite que un proyecto cancelado se vuelva a presentar al Comité Ejecutivo, no antes de 24 meses posteriores a la cancelación del proyecto, para su consideración caso por caso a un nivel de financiación no mayor al que se aprobó con anterioridad. Se dispone de esta opción para todos los proyectos cancelados, a excepción de aquellos en los que hubo una transferencia de propiedad a un país cuya propiedad no está bajo el amparo del Artículo 5 o en los que la empresa interesada estuvo en bancarrota (Decisión 29/8). Sin embargo, esto exigiría una espera de dos años para que el proyecto pueda volverse a presentar, la cual ejercería un impacto en las necesidades inmediatas de cumplimiento del país.

### **Observaciones**

12. La aplicación de los reglamentos y procedimientos existentes para la cancelación de proyectos se ha dejado, durante el último año, a la Secretaría y a los organismos de ejecución. Al respecto, éstos han aplicado, también durante un año, la cancelación automática de proyectos en los casos pertinentes sin primero presentar el caso al Comité Ejecutivo.

13. En su Décima séptima Reunión, el Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas sugirió la consideración de un planteamiento en el cual la Secretaría y los organismos de ejecución procederían con las cancelaciones de proyectos mediante la aplicación de los reglamentos existentes. La Secretaría sólo presentaría al Subcomité los proyectos para cancelación si la anulación no puede acordarse entre la Secretaría y los organismos de ejecución o en aquellos casos en los que el proyecto sea crítico para el cumplimiento de un país con el Protocolo de Montreal. De otro modo, el procedimiento establecido para la cancelación automática permite a la Secretaría, con el organismo de ejecución relevante, anular un proyecto en forma automática. Los países participan en este proceso al pactar una cancelación por mutuo acuerdo o al establecer un plazo antes de la cancelación automática.

14. En una decisión sobre la anulación de proyectos que pueda tener un impacto directo en el logro del cumplimiento también deben participar los países. Asimismo, se necesita una definición del aspecto crítico. Por ejemplo, un proyecto que es crítico para el cumplimiento de un país puede considerarse como un proyecto para el cual la eliminación gradual llevaría al país a lograr su cumplimiento con base en su último consumo. Una decisión definitiva sobre la cancelación de dichos proyectos podría seguir siendo revisada, caso por caso, por el Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas tomando en cuenta las sugerencias del país interesado, el organismo de ejecución y la Secretaría. Al país puede pedírsele que indique cuáles son las acciones que emprendería para reactivar el proyecto en los casos en los que el país no recomendó la cancelación de un proyecto que es importante para lograr el cumplimiento.

### **Recomendación**

El Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas puede estimar oportuno recomendar al Comité Ejecutivo:

1. Autorizar a la Secretaría, en coordinación con los organismos de ejecución, para que aplique los procedimientos de cancelación de proyectos que conduzcan a la posible anulación automática de proyectos, a excepción de los casos en los que la Secretaría y el organismo de ejecución interesado no acuerden la anulación y en aquellos casos en los que el proyecto pueda ejercer un impacto sobre el cumplimiento con las medidas de control existentes o futuras del Protocolo de Montreal y,
2. Solicitar a los países con proyectos sujetos a cancelación, en los que la anulación pueda tener un impacto en el cumplimiento del país con las próximas medidas de control relevantes del Protocolo de Montreal, que presenten sus puntos de vista sobre la cancelación junto con cualquier medida que el Gobierno emprendería para reactivar el proyecto.



## Anexo I

### DIRECTRICES DE OPERACIÓN PARA LAS DEMORAS EN LA EJECUCIÓN

#### Antecedentes

1. La Decisión 23/4 solicitó al Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas que “mantenga la vigilancia sobre las demoras en la ejecución de los proyectos”. Este documento resume las decisiones anteriores del Comité Ejecutivo y proporciona las directrices para la presentación de informes sobre las demoras en la ejecución de proyectos.
2. En su Vigésima segunda Reunión, el Comité Ejecutivo definió los desembolsos lentos y las demoras en la ejecución de proyectos como proyectos en los que ningún desembolso ha tenido lugar 18 meses después de la fecha de aprobación de un proyecto o proyectos que no han sido concluidos 12 meses después de la fecha de terminación propuesta en el informe de los organismos sobre la marcha de las actividades (Decisión 22/61).
3. La Decisión 22/61 solicitó que se presentara en la reunión del Comité Ejecutivo una explicación completa del motivo de la demora.
4. La Decisión 26/2 avaló los siguientes procedimientos para la cancelación de proyectos:
  - a) Primero, que los proyectos puedan anularse por mutuo acuerdo entre los organismos de ejecución, el gobierno interesado y la empresa beneficiaria, cuando corresponda. Los organismos deberían indicar sus propuestas de anulaciones al Comité Ejecutivo en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades y/o en los informes sobre proyectos con demoras de ejecución, teniendo en cuenta la definición de las demoras en la ejecución de proyectos adoptada en la vigésimo segunda reunión (Decisión 22/61);
  - b) Segundo, que pueda estudiarse la anulación de los proyectos con demoras de ejecución identificados en la segunda reunión del Comité Ejecutivo de cada año, en caso de que satisfagan los siguientes criterios:
    - i) Criterio 1: Si no se ha notificado ningún adelanto después de que un proyecto ha sido clasificado como sometido a demoras de ejecución en el último informe sobre la marcha de las actividades, la Secretaría en nombre del Comité podrá, en la reunión siguiente a la clasificación, enviar un aviso de posible anulación del proyecto al organismo de ejecución pertinente y al gobierno del país beneficiario.
    - ii) Criterio 2: Si no se ha notificado ningún adelanto en dos reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo con respecto a un proyecto clasificado como sometido a demoras de ejecución, el Comité podrá decidir la anulación del proyecto, caso por caso, teniendo en cuenta la respuesta al aviso de posible anulación.

5. La Decisión 32/4 (i) indicó que los proyectos que deben considerarse para su anulación de conformidad con las directrices de cancelación de proyectos del Comité Ejecutivo (Decisión 26/2) deben incluir:

- i) Los proyectos en que no ha habido ningún adelanto;
- ii) Los proyectos aprobados más de tres años antes que no hayan variado de un hito al siguiente, en los cuales no se haya eliminado claramente la demora o que presenten más demoras en su ejecución, y que a pesar de las medidas adicionales adoptadas por el organismo, el gobierno o el beneficiario, continúen experimentando demoras en su ejecución;

6. En su Trigésima quinta Reunión, el Comité Ejecutivo consideró proyectos que no han tenido avance en dos reuniones consecutivas. Éste decidió solicitar a los organismos de ejecución que fijen un nuevo plazo para los próximos hitos de proyectos que deben alcanzarse al hacer avanzar estos proyectos, en plena consulta con los gobiernos interesados. En caso de que expire ese plazo y no se haya logrado ningún progreso, el gobierno y la empresa entenderán que el proyecto quedaría automáticamente anulado y la eliminación de SAO en el proyecto anulado se acreditaría al consumo restante de SAO en consecuencia (Decisión 35/13(d)).

7. Se solicita a los organismos de ejecución que proporcionen hitos de proyectos que deberán alcanzarse antes de la próxima Reunión del Comité Ejecutivo para los proyectos clasificados como carentes de progreso en dos reuniones consecutivas.

#### **Formato para la presentación de demoras en la ejecución**

<b>Código</b>	<b>Orga- nismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Nuevo progreso que debe informarse desde la última reunión del Comité Ejecutivo</b>	<b>Evaluación: "Progreso" "Algún progreso" "Sin progreso"</b>	<b>Categoría de las demoras (A, B, C, D, E, F)</b>

#### **Definiciones de los términos para la presentación de informes sobre demoras en la ejecución**

**Organismo:** Nombre del organismo de ejecución, por ejemplo, PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ONUDI: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, BIRF: Banco Mundial, y nombre del país que corresponde a los organismos bilaterales.

**Evaluación:** Se pidió a los organismos de ejecución que evaluaran si los proyectos que habían tenido demoras en la ejecución habían experimentado algún progreso desde su último informe sobre demoras en la ejecución. El concepto de evaluación se clasifica en tres categorías que son las siguientes:

<b>Evaluación</b>	<b>Definiciones</b>
Progreso	Hay clara evidencia de que hubo avance de un hito a otro o de que la demora en la ejecución ha sido eliminada.
Algún progreso	La Decisión 32/4 redefinió el concepto de algún progreso como sigue: a) Los proyectos de fortalecimiento institucional que no han variado de un hito al siguiente, en los cuales no se ha eliminado claramente la demora o que tienen demoras adicionales de ejecución; b) Los demás proyectos aprobados en los últimos tres años que no han variado de un hito al siguiente, en los cuales no se ha eliminado claramente la demora o que tienen demoras adicionales de ejecución, y que a pesar de las medidas adicionales adoptadas por el organismo, el gobierno o el beneficiario, continúan experimentando demoras en su ejecución; (c) Los proyectos que han sido aprobados con más de tres años de anterioridad y que han sido clasificados con demoras en su ejecución deben seguir en la lista de proyectos que deben someterse a supervisión continua.
Sin progreso	Proyectos que están experimentando demoras de ejecución y que no se han movido de un hito al siguiente. Adviértase que los proyectos de fortalecimiento institucional no pueden clasificarse bajo la rúbrica de sin progreso.

**Categoría de las demoras:** Los organismos de ejecución y bilaterales deben establecer las categorías de las causas de las demoras en la ejecución, de acuerdo con siete categorías (de la A a la G). De ofrecerse más de un motivo, la causa de la demora se asigna a la categoría A para indicar, cuando sea posible, si las demoras fueron, primero, ocasionadas por el organismo, luego por la empresa, etc.

Categoría	Definiciones
A	<u>Demoras debidas al organismo de ejecución:</u> Las demoras se relacionan, por lo general, con dificultades en la programación, la disponibilidad de consultores, los procesos internos que conducen a la firma de los acuerdos de donación/subsidiarios de donación, dificultades con el intermediario financiero o la institución de ejecución, etc.
B	<u>Demoras debidas a la empresa:</u> Entre los motivos de las demoras figura el tiempo que se toma la empresa para avalar las especificaciones del equipo, realizar pruebas adicionales de calidad del producto, terminar los trabajos locales, el cambio de la tecnología, la seguridad, así como para que la administración diferente revise el proyecto, etc.
C	<u>Demoras debidas a motivos técnicos:</u> Las demoras por motivos técnicos comprenden atrasos de pedidos de equipo, tiempo necesario para reparar el equipo que no funciona correctamente, falta de disponibilidad de la sustancia alternativa, etc.
D	<u>Demoras debidas al Gobierno:</u> Entre los motivos de las demoras figuran calendarios de ejecución escalonados impuestos por los gobiernos para impedir distorsiones del mercado, la falta de las condiciones previas que se requieren para la ejecución del proyecto, ejecución lenta por parte de las dependencias nacionales del ozono, etc.
E	<u>Demoras debidas a factores externos:</u> Los motivos de las demoras se relacionan, por lo general, con las condiciones del mercado y/o económicas del país.
F	<u>Demoras debidas a las condiciones de aprobación del Comité Ejecutivo:</u> El establecimiento por el Gobierno (Categoría D) de condiciones previas para la ejecución se relaciona con las demoras ocasionadas por las decisiones del Comité Ejecutivo (Categoría F). La decisión del Comité sobre la negativa a realizar el desembolso de los recursos del Fondo para la transferencia financiera a los gobiernos en la forma de derechos aduaneros ha originado que algunos países requieran medidas adicionales para permitir importaciones libre de derechos.
G	<u>No se aplica al caso:</u> Esta categoría usualmente se aplica a proyectos que están terminados o para los cuales se acordó su anulación y, por lo tanto, no hay motivo alguno para su demora.

**Código:** Número que se le asigna al proyecto en el Inventario de Proyectos Aprobados de la Secretaría del Fondo Multilateral. El código debe incluir la siguiente información: Código de País, Código de Sector, Número de Reunión, Tipo y Número de Inventario. A continuación se da un ejemplo de número de proyecto: ARG/REF/18/INV/118. Este ejemplo de número de proyecto corresponde a un proyecto aprobado para Argentina en el sector de refrigeración doméstica en la Décima octava Reunión del Comité Ejecutivo. Se trata de un proyecto de inversión y el 118° proyecto/actividad aprobada por el Comité Ejecutivo para Argentina. No debe usarse el número que los organismos de ejecución individuales usan internamente.

**Nuevo progreso que debe informarse desde la última Reunión del Comité Ejecutivo:** Los organismos de ejecución deben especificar el progreso logrado respecto de las metas de los proyectos/actividades. En esta sección deben presentarse los motivos de cualquier demora adicional.

**Título del proyecto:** Título listado en la aprobación registrada en el informe de la Reunión del Comité Ejecutivo en la cual se aprobó el proyecto. El título del proyecto debe incluir el nombre de las empresas y/o el subsector. Si varias empresas están representadas por una sola aprobación, las empresas individuales pueden constituir un proyecto o pueden agruparse por subsector y es necesario proporcionar toda la información que se requiere para su ingreso en la base de datos.

-----